JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2020-0449, la parte demandante allega recurso de reposición en subsidio de apelación. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que mediante correo electrónico se presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación el 08 de septiembre de 2021, contra el auto proferido el 06 de mayo de 2021 mediante el cual se rechazó la demanda con el argumento de no haberse presentado la subsanación de la misma, para resolver se debe indicar que una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico institucional se verifica que efectivamente la subsanación de la demanda fue presentada por la parte actora dentro del término legal concedido, razón por la cual se **REPONE** el auto atacado inmediatamente anterior y en su lugar se tiene por **SUBSANADA LA DEMANDA**.

Por lo anterior, por reunir los requisitos de ley **ADMÍTASE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **MANUEL HERNANDO BEJARANO MARTIN** en contra de la **PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO INTERNACIONAL, MARTHA CECILIA VILLEGAS MIRANDA, NATALIA LÓPEZ RESTREPO, CARLOS FEDERICO LÓPEZ RESTREPO, la sociedad SARMIENTO LEÓN Y COMPAÑÍA S EN C, ELIZABETH CASTRO DEBRA CONSEJO NACIONAL DE TOPOGRAFIA -CPNT y TOLOSA ZAMBRANO Y CIA.S. EN C.**

En virtud de lo anterior, **CÓRRASE** traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles

siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal y como lo dispuso el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 DE 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

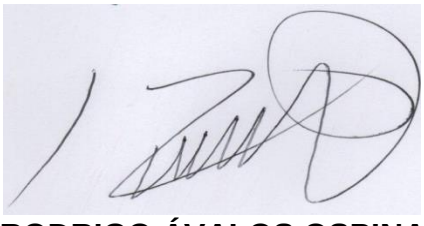

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 120** publicado hoy **04/10/2021**

La secretaria, MDG